

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Insgre que los Srso. Alcaldes y Secretarías recibán los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán en su día un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el realce del número siguiente.  
Las Secretarías tendrán la obligación de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para en su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del giro número, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con suspenso proporcional.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín la fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.  
Los Juzgados municipales, mixta distinción, diez pesetas al año.  
Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente á servicio nacional que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Los anuncios á que haya referenda la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, ex cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 28 de Diciembre, y, en su caso, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de Enero de 1914.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**DON LUIS UGARTE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción del ferrocarril de Medina de Rioseco á Palanquinos, pertenecientes á los propietarios de Valderas, que publica la relación nominal en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 12 del corriente mes, se avisa por el presente edicto á los referidos propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas

en el artículo 21 de la Ley vigente, sobre expropiación, y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones, ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Compañía de dicho ferrocarril.  
León 27 de Enero de 1914.

*Luis Ugarte.*

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, D. Juan Amam, Gerente de la Sociedad Amam y Compañía, domiciliada en Bilbao, dueña de una explotación minera en el término de La Magdalena, en la que disponiendo de una Central eléctrica, situada en la mina, solicita autorización para el tendido desde la misma de una línea de transporte de energía eléctrica, á baja tensión, con destino al alumbrado de los pueblos de La Magdalena y Canales, he acordado, según lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.  
León 26 de Enero de 1914.

*Luis Ugarte.*

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Itmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Marzo último, se dispuso que se desecharían las proposiciones de los caminos vecinales para los que los Ayuntamientos interesados no hubiesen cumplido con los requisitos marcados por la Ley y el Reglamento vigentes.

En cuatro clases pueden agruparse los fundamentos que sirven de base para desechar las citadas proposiciones:

1.º Por no constar que hayan remitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.

2.º Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.

3.º Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado, ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta, aparte de la subvención y anticipo.

4.º Por haber desistido los interesados.

En virtud de lo expuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se desechen las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro, autorizado por V. I., por las razones que para cada uno se indican, quedando sujetos los Ayuntamientos peticionarios á la penalidad que marcan la Ley y

Reglamento vigentes de caminos vecinales, y asimismo que se conceda un plazo hasta el 31 de Marzo próximo para que puedan reclamar ante la Dirección general de su digno cargo los que se crean perjudicados.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1913.—Ugarte.  
Itmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

**Relación de caminos vecinales cuyas proposiciones quedan desechadas.**

**LEÓN**

Fontecha á Santa María del Páramo (3).

Naredo á Orzonaga (1).  
Del Puerto del Pontón á Posada de Valdeón (1).

Sopeña á la estación de La Vecilla (3).

Aviados á Correcillas (4).  
(Gaceta del día 26 de Enero de 1914)

(3) Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta, aparte de la subvención y anticipo.

(1) Por no constar que hayan remitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.

(4) Por haber desistido los interesados.

*Cuerpo de Ingenieros de Minas*

*Distrito de León*

**RELACION de los títulos de propiedad de minas otorgados con esta fecha por el Sr. Gobernador civil**

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.245	Ampliación á Nuestra Señora del Pilar	Hierro	15	Rodiezmo	D. José de Sagaminaga	Sondica (Vizcaya)	D. Estanislao Gutiérrez.
4.231	Salentana	Idem	20	Palacios del Sil	» Mantel Fanjul	Salientes	No tiene.
4.217	Demasia á Alaska 2.ª	Hulla	4,10	Alvares	Sociedad Antracitas de Brañuelas	La Coruña	D. Angel Alvarez.
4.219	Calera	Idem	10	Riáño	D. Tomás Allende	Madrid	D. Domingo Allende.
4.196	Eugenio	Idem	160	Valderrueda	» Pedro Gómez	León	No tiene.
4.242	Eugenio 2.º	Idem	350	Idem	» Miguel D. G. Canseco	Idem	Idem.

## OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Circular

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 20 del corriente mes, en circular relativa á los embargos de las rentas y derechos de los Ayuntamientos, y á las responsabilidades personales de los Alcaldes y Depositarios, que pueden contraerse con ocasión de dichos embargos, se ha servido dictar, en dos grupos, las prevenciones siguientes:

## PRIMER GRUPO

1.ª A los Ayuntamientos que sólo tengan débitos corrientes, procede embargarles el 66 por 100 de todas sus rentas y derechos, sin distinción de los que procedan del ejercicio en curso ó de resúdas de ejercicios anteriores.

2.ª Lo propio acontecerá respecto de aquellos Ayuntamientos que tuvieren débitos corrientes y débitos atrasados.

3.ª A éstos, si satisficieren sus débitos corrientes, se les reducirá al 15 por 100 el embargo del 66 por 100 de los ingresos del presupuesto en curso, subsistiendo el 66 por 100 de los ingresos por resúdas; y

4.ª Todos los cambios que proceda hacer en la cuantía de los embargos que pesen sobre los Ayuntamientos, motivados por los que se operen en la naturaleza de sus débitos, se consignarán en los expedientes, sin esperar la reclamación de las Corporaciones interesadas; evitando que jamás se dé el caso de que los ingresos del presupuesto municipal en curso, estén embargados en mayor cuantía del 15 por 100 por obligaciones del Municipio con el Estado que no pertenezcan al propio año del ejercicio del presupuesto.

## SEGUNDO GRUPO

1.ª Al hacerse cargo las Tesorerías de Hacienda de los expedientes de premio contra los Ayuntamientos, los examinarán escrupulosamente, cuidando de que en ellos no libren las providencias fundamentales de requerimiento al pago, acuerdo del embargo y práctica del mismo, con las advertencias legales, y acumulaciones de débitos, si las hubiere.

2.ª Las mismas oficinas reclamarán mensualmente, de la Corporación deudora, mientras subsista el procedimiento, certificaciones de los ingresos efectuados en la Caja municipal, sin perjuicio de reclamarlas también en cada uno de los períodos en que realice entregas al Tesoro el Depositario de los fondos embargados, á los efectos del número 9, letra D, del art. 109 de la Instrucción.

3.ª Cuando de estas certificaciones aparezca que las entregas de la Corporación deudora no responden á la proporción total de aquellos ingresos, se hará constar en las diligencias, de modo fehaciente, el nombre de los Alcaldes y Depositarios á quienes pueda afectar la responsabilidad personal que pudieran haber contraído por las cantidades embargadas por la Hacienda de las que abusivamente hayan dispuesto.

4.ª Con vista de esto, y del tiem-

po que cada cual hubiese ejercido funciones, se practicará una liquidación, de la parte de responsabilidad pecuniarla que individualmente les corresponda.

5.ª Que una vez reunidos los anteriores datos y antecedentes, se ponga de manifiesto el expediente á los interesados, para que en el término de diez días formulen las alegaciones y presenten las pruebas que á su derecho convenga; y

6.ª Cumplido todo lo anterior, se dictará el acuerdo que proceda, y si éste fuese condenatorio, se pondrá el hecho en conocimiento del Juzgado correspondiente, y se procederá á la exacción del importe de las responsabilidades personales, notificando previamente la resolución á los interesados en el plazo y con los requisitos determinados en el art. 40 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las entidades á quienes interesa.

León 26 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de Febrero próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve á una y de tres á seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle de Ordoño II.

## Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 23 al 26 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

San Justo de la Vega, id. id. 20 y 21, id. id.

Villarejo, id. id. 9 y 10, id. id.

Villares, id. id. 9 y 10, id. id.

Benavides, id. id. 7 y 8, id. id.

Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.

Carrizo, id. id. 20 y 21, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 9 y 10, id. id.

Hospital de Orvigo, id. id. 5, id. id.

Valderrey, id. id. 6 y 7, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 10 y 11, id. id.

Magaz, id. id. 11, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 18 al 20, id. id.

Vilagatón, id. id. 13 y 14, id. id.

Villamejil, id. id. 5, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 5 y 6, id. id.

Santa Colomba de Somoza, id. id. 20 y 21, id. id.

Brazuelo, id. id. 5 y 4, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id. 13 y 14, id. id.

Castriño de los Polvazares, id. id. 2, id. id.

Lucillo, id. id. 26 y 27, id. id. (El 26 en Molinaferrera).

Luyego, id. id. 3 y 4, id. id.

Santiago Millas, id. id. 3 y 4, id. id.

Truchas, id. id. 18 y 20, id. id.

Llamas de la Ribera, se recaudará en los días 18 y 19 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

## Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 20 al 25 de Febrero próximo, á las horas y sitio de costumbre.

Palacios de la Valduerna, id. id. 12 y 13, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 8 y 9, id. id.

Villamontán, id. id. 19 y 20, id. id.

Alfía de los Melones, id. id. 19 y 20, id. id.

Castrocaibón, id. id. 1 y 2, id. id.

Quintana del Marco, id. id. 13 y 14, id. id.

Quintana y Congosto, id. id. 11 y 12, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id. 4 y 5, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 21 y 22, id. id.

Cebrones del Río, id. id. 8 y 9, id. id.

Regueras, id. id. 13 y 14, id. id.

Ropercuelos, id. id. 1 y 2, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id. 4 y 5, id. id.

Valdeañentes, id. id. 11 y 12, id. id.

Villazala, id. id. 6 y 7, id. id.

Berzanos del Camino, id. id. 1 y 2, id. id.

Laguna Daiga, id. id. 9 y 10, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id. 15 y 14, id. id.

Pobladura de Pelayo García, id. id. 7 y 8, id. id.

San Cristóbal de la Polantera, id. id. 6 y 7, id. id.

San Pedro Berzanos, id. id. 5, id. id.

Zotes, id. id. 11 y 12, id. id.

Castriño de los Polvazares, id. id. 3, id. id.

Bustillo del Páramo, id. id. 5 y 6, id. id.

Destriana, id. id. 22 y 23, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 8 y 9, id. id.

Santa María del Páramo, id. id. 16 y 17, id. id.

Urdiales, id. id. 7 y 8, id. id.

La Antigua, id. id. 1 y 2, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id. 5 y 6, id. id.

San Adrián del Valle, id. id. 9 y 10, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 7, 8 y 9, id. id.

## Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará en los días 3 y 4 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Matalana, id. id. 1 y 2, id. id.

Valdepiélagos, id. id. 5 y 6, id. id.

Valdelugueros, id. id. 7 y 8, id. id.

Valdeteja, id. id. 9, id. id.

Vegaquemada, id. id. 10 y 11, id. id.

La Erceña, id. id. 14 y 15, id. id.

Santa Colomba de Curueño, id. id. 12 y 13, id. id.

Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.

Roaizmo, id. id. 23, 24 y 25, id. id.

Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.

Vegacervera, id. id. 3, id. id.

La Robla, id. id. 23, 24 y 25, id. id.

## Partido de León.—2.ª Zona

Armunia, se recaudará en los días

20 y 21 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Chozas, id. id. 13, 14 y 15, id. id.

Santovenia, id. id. 3, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id. 5 y 6, id. id.

Orzonilla, id. id. 17 y 18, id. id.

Vega de Infanzones, id. id. 2, id. id.

Valverde del Camino, id. id. 9 y 10, id. id.

Villacañas, id. id. 12, id. id.

Sariego, id. id. 7 y 8, id. id.

Carrecera, id. id. 3 y 4, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id. 8 y 9, id. id.

Cuadros, id. id. 3, 4 y 5, id. id.

Garrafo, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

Rioseco de Tapia, id. id. 5 y 6, id. id.

Valdefresno, id. id. 19 y 20, id. id.

Villaquillambre, id. id. 9 y 10, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id. 25 y 26, id. id.

Mansilla Mayor, id. id. 16 y 17, id. id.

Vegas del Condado, id. id. 2 y 3, id. id.

Villasabariego, id. id. 5 y 6, id. id.

Villaturiel, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

Gradeses, id. id. 9, 10 y 12, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Luna, se recaudará en los días 5 y 6 de Febrero próximo, á las horas de costumbre.

Láncara, id. id. 9, 10 y 11, id. id.

San Emiliano, id. id. 22 y 23, id. id.

Cabrillanes, id. id. 14 y 15, id. id.

Valdesamarío, id. id. 15 y 16, id. id.

Santa María de Ordás, id. id. 6 y 7, id. id.

Las Omañas, id. id. 10 y 11, id. id.

Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, id. id.

Vegarienza, id. id. 17 y 18, id. id.

Soto y Anio, id. id. 16 y 17, id. id.

Ruello, id. id. 13 y 14, id. id.

Murias de Paredes, id. id. 15, 14 y 15, id. id.

Villabino, id. id. 18 y 19, id. id.

Palacios del Sil, id. id. 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará en los días 20 al 25 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Alvares, id. id. 9 y 10, id. id.

Bembibre, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

Folgoso de la Ribera, id. id. 11 y 12, id. id.

Igüeña, id. id. 13 y 14, id. id.

Cabañas-Raras, id. id. 8 y 9, id. id.

Cubillos, id. id. 11 y 12, id. id.

Carucedo, id. id. 10 y 11, id. id.

Friaranza, id. id. 18 y 19, id. id.

Borrenes, id. id. 8 y 9, id. id.

San Esteban de Valdeusa, id. id. 6 y 7, id. id.

Benuza, id. id. 15 y 16, id. id.

Puente Domingo Flórez, id. id. 17 y 18, id. id.

Castriño de Cabrera, id. id. 16 y 17, id. id.

Congosto, id. id. 16 y 17, id. id.

Castropodame, id. id. 9 y 10, id. id.

Encinedo, id. id. 16 y 17, id. id.

Fresnedo, se recaudará en los días 19 y 20 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Los Barrios de Salas, id. id. 11 y 12, id. id.

Mollnaseca, id. id. 10 y 11, id. id. Páramo del Sil, id. id. 16 y 17, idem idem.

Toreno, id. id. 12, 13 y 14, id. id. Noceda, id. id. 13 y 14, id. id.

#### Partido de Riaño

Lillo, se recaudará los días 17 y 18 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Vegamián, id. id. 15 y 16, id. id. Reyero, id. id. 1, id. id.

Prioro, id. id. 6, id. id. Valderrueda, id. id. 7 y 8, id. id.

Renedo de Valdetuejar, id. id. 9 y 10, id. id.

Prado, id. id. 4, id. id. Boca de Huérgano, id. id. 7 y 8, idem idem.

Salamón, id. id. 22 y 23, id. id. Cistierna, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.

Riaño, id. id. 24 y 25, id. id. Oseja de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.

Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.

Maraña, id. id. 10, id. id. Acevedo, id. id. 11 y 12, id. id.

Burón, id. id. 14 y 15, id. id. Crémenes, id. id. 20 y 21, id. id.

Pedrosa del Rey, id. id. 25, id. id.

#### Partido de Sahagún

Villamizar, se recaudará los días 8 y 9 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamol, id. id. 1 y 2, id. id. Sahelices del Río, id. id. 9 y 10, idem idem.

Cea, id. id. 11 y 12, id. id. Villazanzo, id. id. 11 y 12, id. id.

Vilamaritía de Don Sancho, idem idem 10, id. id.

Valdepoto, id. id. 1 y 2, id. id. Cubillas de Rueda, id. id. 3 y 4, idem idem.

Castromudarra, id. id. 17, id. id. Cebanico, id. id. 5 y 6, id. id.

La Vega de Almanza, id. id. 22 y 23, id. id.

Villaselán, id. id. 7 y 8, id. id. Almanza, id. id. 20 y 21, id. id.

Canalejas, id. id. 5, id. id. Villaverde de Arcayos, id. id. 7, idem idem.

El Burgu, id. id. 1 y 2, id. id. Berclanos del Camino, id. id. 3, idem idem.

Caizada del Coto, id. id. 25 y 24, idem idem.

Castrotierra, id. id. 22, id. id. Santa Cristina, id. id. 20 y 21, idem idem.

Villamoratiel, id. id. 19, id. id. Juarilla, id. id. 6 y 6, id. id.

Vallecillo, id. id. 25, id. id. Gordaliza, id. id. 4, id. id.

Galleguillos, id. id. 9, 10 y 11, idem idem.

Sahagún, id. id. 4, 5 y 6, id. id. Escobar de Campos, id. id. 8, idem idem.

Grajal de Campos, id. id. 11, 12 y 13, id. id.

Joara, id. id. 8 y 9, id. id.

#### Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, se recaudará en los días 15 y 16 de Febrero próximo, horas y sitio de costumbre.

Villamandos, id. id. 10 y 11, id. id. Toral de los Guzmanes, id. id. 3, idem idem.

Villademor, id. id. 4, id. id.

Valencia de Don Juan, se recaudará en los días 19 y 20 de Febrero próximo, horas y sitio acostumbrado. Cimananes de la Vega, id. id. 5 y 6, idem id.

Villaquejada, id. id. 7 y 8, id. id. Villafra, id. id. 9, id. id.

Villahornate, id. id. 10, id. id. Castrofuerte, id. id. 7, id. id.

Matanza, id. id. 4 y 5, id. id. Villabraz, id. id. 6, id. id.

Valdevimbre, id. id. 7, 8 y 9, idem idem.

San Millán, id. id. 4, id. id. Ardón, id. id. 15 al 17, id. id.

Villacé, id. id. 14, id. id. Fresno de la Vega, id. id. 18 y 19, idem idem.

Pajares, id. id. 7 y 8, id. id. Villamañán, id. id. 11 al 15, id. id.

Cubillas de los Oteros, id. id. 18, idem idem.

Izagre, id. id. 5, id. id. Valverde Enrique, id. id. 6, id. id.

Matadón de los Oteros, id. id. 7 y 8, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 13 y 14, idem idem.

Santas Martas, id. id. 9 y 10, idem idem (el 10 en Mansilla).

Corvillios, id. id. 11 y 12, id. id. Campo de Villavieja, id. id. 22, idem idem.

Gusendos, id. id. 20, id. id. Villanueva de las Manzanas, idem idem 3 y 4, id. id. (el 4 en Mansilla).

Campazas, id. id. 5, id. id. Castillón, id. id. 5, id. id.

Valdemora, id. id. 4, id. id. Fuentes de Carbajal, id. id. 1, idem idem.

Gordoncillo, id. id. 6 y 7, id. id. Valderas, id. id. 8, 9, 10 y 11, idem idem.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 19, 20 y 21, de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villadecanes, id. id. 11 y 12, idem idem.

Carracedelo, id. id. 1 y 2, id. id. Corullón, id. id. 3 y 4, id. id.

Trabadelo, id. id. 9 y 10, id. id. Vega de Valcarlos, id. id. 5 y 6, idem idem.

Baiboa, id. id. 8, id. id. Sobrado, id. id. 14 y 15, id. id.

Oencia, id. id. 24 y 25, id. id. Fabero, id. id. 16 y 17, id. id.

Candín, id. id. 17 y 18, id. id. Arganza, id. id. 4 y 5, id. id.

Sancedo, id. id. 3 y 4, id. id. Valle de Finolledo, id. id. 16 y 17, idem idem.

Bertanga, id. id. 14 y 15, id. id. Cacabeos, id. id. 8 y 9, id. id.

Camponaraya, id. id. 10 y 11, idem idem.

Paradaseca, id. id. 10 y 11, id. id. Peranzanes, id. id. 20 y 21, id. id.

Vega de Espinareda, id. id. 19, idem idem.

Barjas, id. id. 10, id. id.

Nora. = Faltando por aprobar los repartimientos de algunos Ayuntamientos de la provincia, quedan autorizados los auxiliares de la recaudación para variar los días de cobranza por medio de edictos.

León 25 de Enero de 1914. = Pascual de Juan Floréz.

Junta municipal del Censo electoral de Quintana y Congosto

Don Aquilino Santamaría Rubio, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del

acta levantada el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Ricardo Fernández Garmón, como Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

D. Luis Miguélez García, Concejal.

D. Francisco González Miguélez, ex Juez.

D. Eusebio Vidal Vidal y D. Silvestre Vidal Martínez, contribuyentes.

D. Francisco Vidal Luengo y don José Miguélez Vidal, suplentes.

D. Laureano Turrado Domínguez y D. Cipriano Vidales Galbán, por Industrial, y suplentes: D. Mauricio Vidales Mateos y D. Norberto Miguélez Vidal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados é indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Quintana y Congosto á 27 de Octubre de 1913. = Aquilino Santamaría. = Visto bueno: El Presidente, Ricardo Fernández.

Don Telesforo Gómez Núñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta el día 1.º de Octubre último, es á la letra como sigue:

«En la sala consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, siendo las diez del día 1.º de Octubre de 1915, previa convocatoria en forma legal, se reunieron los señores de la Junta municipal del Censo electoral, en mayoría, que suscriben, y al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Felipe Gago Rodríguez, á celebrar sesión extraordinaria, con objeto de verificar el sorteo de dos Vocales y dos suplentes comprendidos en la lista de mayores contribuyentes por territorial y otros dos Vocales y dos suplentes, mayores contribuyentes, comprendidos en la misma lista por industrial, y verificada, han resultado designados para dichos cargos y por concepto de territorial los señores siguientes: Vocales: D. Leonardo Rodríguez Alonso y D. Plácido Núñez Villaverde; suplentes de éstos, respectivamente, los señores D. Manuel Díaz Rodríguez y D. Casimiro Núñez Villaverde, y por industrial, Vocales: D. Manuel Álvarez Otero y D. Leonardo Molinero Fernández, y suplentes respectivos, D. Manuel María Álvarez Ramón y D. Higinio Gabela Ramón; cuyos todos los señores nombrados, son para componer la Junta municipal del Censo durante el próximo bienio. Con lo que se levantó la sesión, firmando los señores y certífico. = Felipe Gago. = Tomás Cubero. = Enrique Alonso. = Prudencio Fernández. = Venancio José Mugúz. = Juan Vega F., Secretario accidental.»

Y para remitir al señor Goberna-

dor civil de la provincia y efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL, libro el presente testimonio, que firmo y visa el señor Presidente, en Bembibre á 22 de Noviembre de 1913. = Telesforo Gómez. = V.º B.º. El Presidente, Felipe Gago.

#### Junta municipal del Censo electoral de Palacios del Sil

ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

En la villa de Palacios del Sil, á 1.º de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres.: Presidente, don Griselido González Rosón; Vicepresidente, D. Constantino Álvarez Prieto; Vocales: D. Antonio Álvarez y Álvarez, D. Juan Antonio Otero García, D. Eduardo Valcarcel y don Pedro González y González; Secretario, D. Constantino Magadán, y previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, por industrial, utilidades y minas que al margen se expresan, que tienen voto en la elección de Compromisario para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 19 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas iguales de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. José González Álvarez Radín y D. Primitivo Gancedo Álvarez, para Vocales, y don Hilario Álvarez y Álvarez y D. José Álvarez Prieto, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los señores D. Gregorio de la Fuente Fernández y D. Constantino de la Mata Díez, Vocales, y D. Manuel Gómez Asenjo y D. José Ramón Hidalgo Alfageme, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907. = Griselido González. = Constantino Álvarez Prieto. = Antonio Álvarez. = Juan Otero. = Eduardo Valcarcel. = Pedro González. = Constantino Magadán, Secretario.

Don Andrés González Marcos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, de la que es Presidente don José Mielgo Rodríguez.

Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo, han sido designados Vocales y suplentes que han de formar la Junta expresada durante el bienio de 1914 á 1915, inclusive, los señores que se relacionan á continuación:

*Concejales de mayor edad, Vicepresidente*

*Vocal*

D. Baltasar Pozuelo Panero.

*Suplente*

D. Pedro Cebcozas Guerra.

*Ex-Juez municipal, Vicepresidente 2.º*

*Vocal*

D. Angel Guerra Martínez.

*Suplente*

D. Inocencio Benavides Motilla.

*Vocales mayores contribuyentes*

D. Aniceto Prieto Rodríguez.

D. Tirso del Riego Natal.

D. Francisco Prieto Villares.

*Suplentes*

D. Miguel Benavides Alvarez.

D. Fabián Fernández Martínez.

D. Jesús del Riego Natal.

Así resulta del acta de la sesión celebrada el día 1.º del actual, por la indicada Junta municipal del Censo electoral; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, expido la presente en Villares, á 25 de Octubre de 1913.—Andrés González.—V.º B.º: El Presidente, José Mielgo.

Don Santos Monge Benavides, Secretario del Juzgado municipal de Cebrones del Río, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que del acta del sorteo celebrado el día 1.º de Octubre último, para la renovación de los mayores contribuyentes, de los que han de formar parte de la Junta municipal del Censo para el año de 1914 y 1915, tocó á los señores que á continuación se expresan:

*Vocales*

D. Manuel Vidal Prieto.

D. Juan López de la Fuente.

D. Benito Ramos Martínez.

D. Manuel San Juan y San Juan.

*Suplentes*

D. Sebastián Rubio Fernández.

D. Vicente Martínez Ramos.

D. Ramón Pastor Peñín.

D. Miguel Mayo Cresta.

D. Vicente López Pérez.

Así resulta de su original; al que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el art. 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Cebrones del Río á 7 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Santos Monge.—V.º B.º: El Presidente, Benito de la Fuente.

Don Vicente Franco Alegre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santas Martas.

Certifico: Que dicha Junta electoral, en sesión del día de hoy, procedió al sorteo á que se refiere el párrafo 2.º del art. 12 de la ley Electoral vigente, y en su virtud, ha de constituirse la Junta para el bienio próximo venidero, en la siguiente forma:

Presidente, D. Gabriel Reguera Prieto, por haber sido designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Manuel Cembranos Rodríguez, por ser el mayor de edad entre los Concejales.

Suplente, D. Manuel Ramos Cancelo, que sigue en edad al anterior: proclamados por el art. 29 de la Ley Vocal, D. José del Río Bermejo, ex-Juez municipal.

Suplente, D. Francisco Santamaría Caballero, idem.

Vocal, D. Julián Santamaría Bermejo, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designado por sorteo.

Suplente, D. Fructuoso Panera Santiago, idem idem idem.

Vocal, D. Angel Miguélez Castro, idem idem idem.

Suplente, D. Tomás Castro Bermejo, idem idem idem.

Vocal, D. Daniel Flórez González, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Vicente Santos Rodríguez, idem idem.

Vocal, D. Santos Manzano Hernández, idem idem.

Suplente, D. Pablo Luengo del Río, idem idem.

Asimismo se acordó designar como segundo Vicepresidente, á don Santos Manzano Hernández.

Se acordó igualmente que se haga público este acuerdo por medio de edictos en los pueblos del Distrito y barrio de la Estación, y se remita certificación al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores asistentes: de que yo, el Secretario, certifico, Gabriel Alvarez.—Miguel Lozano, Eugenio del Río.—Leoncio Lozano, Gregorio Santamaría.—Vicente Franco, Secretario.

Y para su envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, al objeto de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, es la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santas Martas á 16 de Noviembre de 1913.—Vicente Franco.—V.º B.º: El Presidente, Gabriel Alvarez.

Don Vicente González González, Secretario del Juzgado municipal de San Justo de la Vega, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas los días 1.º y 2 de Octubre último, por la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, han sido designados para formar la Junta municipal del Censo, durante los años de 1914 y 1915, los individuos que por los conceptos que son, á continuación se expresan:

*Presidente*

Aniceto Rahansí Martínez, ele-

gido por la Junta de Reformas Sociales.

*Primer Vicepresidente*

D. Estanislao Abad Franco, Concejal.

Segundo Vicepresidente, D. Benito González González, ex-Juez.

*Vocales, mayores contribuyentes*

D. Ezequiel Alonso Domínguez y D. Miguel Vega Vega.

*Por industrial*

D. Guillermo Aparicio Nistal y D. Felipe Abad García.

*Suplentes, mayores contribuyentes*

D. Santiago Martínez Ramos y D. Isidoro García Martínez.

*Por industrial*

D. Atanasio Carro Fernández y D. Andrés García Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en San Justo de la Vega á 18 de Noviembre de 1913.—Vicente González.—V.º B.º: El Presidente, Francisco González.

Don Eduardo Cubría Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de La Robla.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º de Octubre próximo pasado, para el sorteo de los Vocales que han de formar la que actúe en el próximo bienio de 1914 á 1915 correspondió por suerte á los señores siguientes:

*Vocales por territorial*

D. Antonio García Enrique. D. Victorio Fernández Ramos.

*Suplentes*

D. Juan González García. D. Manuel García Gutiérrez.

*Vocales por industrial*

D. Juan Antonio González Morán.

D. José Robles García.

*Suplentes*

D. José García Fernández. D. Zollo Zaera.

*Ex-Juez municipal*

D. Juan Balbuena Viñuela.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en La Robla á 21 de Noviembre de 1913.—Eduardo Cubría.—V.º B.º: Antonio Rodríguez.

Don Santiago Mendaña, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Luyego.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal, de la que soy Presidente, á los folios 15 y 16 del mismo, y en acta del 5 del corriente, aparece practicado el sorteo de los mayores contribuyentes que, ya como Vocales, ya como suplentes, han de constituir la Junta desde 1.º de Enero en adelante, apareciendo los siguientes:

*Para Vocales*

D. Pablo Mendaña Alonso y don José Botas Pérez.

*Para suplentes*

D. Tomás Criado Alonso y don Pedro Abajo Abajo.

Y á los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

expido la presente, que firmo en Luyego á 25 de Noviembre de 1913. El Secretario, Florencio Prieto.—El Presidente, Santiago Mendaña.

*Junta municipal del Censo electoral de Encinedo*

Don Tomás Pajares Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Encinedo, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 1.º de Octubre corriente, han sido designados como Vocales y suplentes, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1914 y 1915, bajo la Presidencia de don Gregorio Palla Morán, los señores que á continuación se expresan:

Para Vocales y concepto de la designación: D. José Carrera Palla, don D. Ezequiel Carrera Cañal, mayores contribuyentes por territorial, y D. Tirso Diez Eulalia, por industrial.—Para suplentes y concepto de la designación: D. Esteban Franco Carrera, D. Isidro Diez Eulalia, mayores contribuyentes por territorial, y D. Aniceto Domínguez Prieto, por industrial.—Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Encinedo á 2 de Octubre de 1913.—Tomás Pajares.—V.º B.º: Gregorio Palla.

*Junta municipal del Censo electoral de Camponaraya*

RELACION de los candidatos é individuos de las Juntas administrativas proclamados con arreglo al art. 29 de la Ley, y elegidos por orden de preferencia, según la misma, cuyos nombres y pueblos son los siguientes:

*Pueblo de Magaz de Abajo*

Presidente, D. Rafael Barrio López.

Primer Vocal, D. Juan Asenjo Pintor.

2.º id., D. Anastasio Valcarce Pintor.

3.º id., D. Tomás López Yebra; y 4.º id., D. Nicolás López y López

*Pueblo de La Válgoma*

Presidente, D. Antolín Castellano Carballo.

Primer Vocal, D. Antonio Carballo Pintor.

2.º id., D. Salvador Rivera Campillo.

*Pueblo de Narayola*

Presidente, D. Santos Martínez Fernández.

Primer Vocal, D. Clememe García Ovalle.

2.º id., D. Fernando Martínez Martínez.

3.º id., D. Jerónimo Canedo Prieto; y

4.º id., D. Bernardo Yebra (menor).

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expidimos la presente en cumplimiento de las dis-

posiciones vigentes ya citadas, en Camponaraya a 18 de Enero de 1914.—El Secretario, Pedro Plator. V.º B.º: El Presidente, Daniel Pestaña.

Don Melchor Osle Tejerina, Secretario del Juzgado municipal de La Vega de Almanza, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que del acta del sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes, con voto para compromisario en la elección de Senadores, quienes han de formar parte en el próximo bienio de 1914 y 1915, resulta el acta, que literalmente copiado, es como sigue:

«En La Vega de Almanza, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Reunida la Junta municipal del Censo electoral en el local designado, siendo Presidente don Fermín González, Jefe municipal; asistido de los Vocales D. Fabián Polvorinos, D. Antonio Mata, don Alberrano Rodrigo, D. Tiburcio Gago y del Secretario, Melchor Osle, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la citada Junta; el Sr. Presidente puso de manifiesto la certificación de mayores contribuyentes, remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual se da lectura íntegra, de la que se enteraron los concurrentes, y habiéndose procedido al sorteo de Vocales, sin haber incluido a los que cesan en este bienio actual, ni los que han terminado dos años en su cargo, se introdujeron los nombres en la urna destinada al efecto, manifestando recayera el nombramiento de Vocales en los dos primeros nombres extraídos de la urna, y los suplentes, en los dos segundos; cuyo resultado fué el siguiente:

#### Vocales

D. Matías González González.

D. Gregorio González Gómez

#### Suplentes

D. Juan Gómez González.

D. Gorgonio González Conde.

En cuya forma quedó constituida la Junta del Censo electoral; acordando sean notificados los expresados nombramientos para su debido conocimiento, firmando la presente acta los señores asistentes: de que certifico.—Fermín González.—Fabián Polvorinos.—Antonio Mata.—Alberrano Rodrigo.—Tiburcio Gago.—Melchor Osle.»

Así consta de su original; al que me remito. Cuya certificación expido con el V.º B.º del Sr. Presidente, en La Vega de Almanza, a 25 de Octubre de 1913.—El Secretario, Melchor Osle.—V.º B.º: El Presidente, Fermín González.

#### Junta municipal del Censo electoral de Vegacervera

Don Claudio García, Secretario del Juzgado municipal, y por lo tanto, de la Junta del Censo electoral de Vegacervera

Certifico: Que según resulta del acta levantada en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo, para la renovación de la misma, cuyo período de vida será hasta nueva renovación, cuyos datos y sorteo

expresados en el acta, dan el siguiente resultado:

Presidente, D. Antrelano Barrio Gutiérrez.

Vicepresidente 1.º Concejal, don Eleuterio Fernández Tascón.

Vicepresidente 2.º, ex Juez, don Manuel Barrio Gutiérrez.

Vocales por territorio: D. Teodoro González González, D. Pedro González González (a) Zazo y don José Almuzara Díez.

Suplentes por territorial: D. Antonio Fernández Fernández, D. Andrés González González y D. Pedro Suárez Díez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del público y objeto de reclamaciones por tiempo reglamentario, expido la presente, que firmo, visada por el Sr. Presidente, en Vegacervera a 28 de Octubre de 1913.—El Secretario, Claudio García.—El Presidente, Manuel Barrio.

Don Juan Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Truchas.

Certifico: Que en la sesión celebrada para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral, según las disposiciones de los artículos 11, 12 y 13 de la ley Electoral, y después de sorteados con arreglo a la Ley, la componen los señores siguientes: primero, el Concejal de mayor número de votos, D. Matías Rodríguez; el ex-Juez municipal, D. Juan Alonso Alonso; contribuyentes: D. Manuel Arias Liébana, D. Ferrín Alonso y D. Angel González González; suplentes: D. Juan Cañueto Alonso, D. Santos Rodríguez y D. Calixto Ferrero.

Y para remitir al Sr. Gobernador a los efectos de la ley Electoral, expido la presente en Truchas, a 24 de Octubre de 1913.—Juan Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Alonso.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Boñar

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en esta Consistorial los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; de no comparecer por sí ó persona que les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar:

Núm. 1.º.—Teodomiro Novas Corral, hijo de Hipólito y Ana María.

Núm. 7.—Emilio Fernández Muñiz, de Tomás y de María.

Núm. 11.—Segundo López Valle, de Gregorio Manuel y María.

Núm. 14.—Lázaro Reguera Calderón, de Felipe y de Victoria.

Núm. 24.—Pedro de la Hiera Rodríguez, de Guillermo y Tomasa.

Núm. 25.—Avelino González Alonso, de Evaristo y Manuela.

Núm. 32.—Lorenzo Castiño, de Jesús.

Boñar 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Sebastián López.

Angel Fernández Sancho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, me participa que su hijo Pablo Fernández Muñiz, de 20 años de edad, se ausentó del domicilio paterno el día 26 de Diciembre último y no ha vuelto a tener noticias de su paradero.

Cuyas señas son: Pelo y cejas negros, estatura 1,600 metros, nariz regular, boca pequeña, y barbilampiño; y me encarga su padre se proceda a su busca, captura y conducción a la casa paterna.

Boñar 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Sebastián López.

#### Alcaldía constitucional de Encinedo

Para suprovisión, y en conformidad con el art. 38 y siguientes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anuncia la vacante de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, ante esta Alcaldía.

El agraciado podrá hacer iguales con los vecinos pudientes, y percibir la beneficencia de Ayuntamientos limítrofes, que no tienen titular, así como contratarse también con aquellos vecinos, pudiendo producir todo ello unas 6.000 pesetas al año.

El que se interese podrá pedir explicación y detalles, por escrito, a la Alcaldía, de este rendimiento.

Será nombrado el que mejores condiciones reuna, y acepte las demás que se estipulen en el acta de posesión.

Encinedo 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Nicanor García.

#### Alcaldía constitucional de Corullón

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 8 del mes de Febrero próximo, al objeto de hacer las reclamaciones que a su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, e igualmente al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 15, y al de la clasificación y declaración de soldados, el día 1.º de Marzo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Corullón 26 de Enero de 1914.—Antonio Perejón.

#### Mozos que se citan

Domingo Adriano López, hijo de Rosa.

Claudio González Santín, de Emilio y Teodora.

Antonio González Castro, de Marcelino y Josefa.

#### Alcaldía constitucional de Valderrueda

Comprendido en el alistamiento de los mozos de este Municipio sujetos al reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Jesús María González González, hijo de Manuel y Eugenia, cuyo paradero se ignora,

como comprendido en el caso 5.º del art. 51 de la vigente Ley, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí ó por persona que le represente, antes del día 8 de Febrero, en que se cerrarán definitivamente las listas, lo mismo que el día 15 de dicho mes y 1.º de Marzo, en que, respectivamente, tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación de soldados; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Valderrueda 26 de Enero de 1914. El Alcalde, Luciano García de la Foz.

#### Alcaldía constitucional de Alvares

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, de este Ayuntamiento, así como el de sus padres ó tutores, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la casa consistorial del mismo Ayuntamiento, por sí ó por medio de apoderado, los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de sorteo y clasificación de soldados; de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan

Antonio García Alvarez, José Frias Núñez y Ricardo Ochoa Tallón.

\*\*

El padrón de cédulas personales para el año actual, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alvares 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Garrido.

#### Alcaldía constitucional de Onzonilla

El 25 del actual, a las once de la noche, apareció en este pueblo una mula aparejada, como de 7 cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada con señales de haber sido enganchada, y algunos pelos blancos al lado izquierdo del cuello y en el lomo.

Lo que se hace público para conocimiento del que sea su dueño; en la inteligencia que de no parecer éste, se venderá en pública subasta en la casa consistorial de este Ayuntamiento, a las catorce del día siguiente en que se cumplan los quince días contados desde el en que se encontró extraviada.

Onzonilla 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ginés Lorenzana.

#### Alcaldía constitucional de Zotes

Por el término de diez días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1914, con el fin de oír reclamaciones.

Zotes 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Parrado.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que

á continuación se relacionan, de los cuales, así como el de sus padres, se ignora su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, en los que tendrá lugar el sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; pues de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan

Ramón Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Felisa, natural de Fuente de Alba.

Isidro González González, de Manuel y María, natural de La Robla.

Teodoro Fernández Canet, de Simón y Genoveva, natural de idem.

Emilio Getino Casin, de Marcos y Blanca, natural de idem.

Eustaquio Peña Láz, de Rufino y Magdalena, natural de idem.

Servando Fernández Rodríguez, de Manuel y María, natural de Sorribos.

Alfredo González Valdés, de Ramón y Sabina, natural de La Robla.

La Robla 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Robles.

#### Alcaldía constitucional de Cebanico

Ignorándose el paradero ó residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, Juan Cano Valcuede, natural de Carcos, hijo de Tomás y Basilla, y Cristóbal García Álvarez, natural de Santibáñez, hijo de Fernando y Juana, se les cita por medio del presente para que concurren por sí ó por representante legal, á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 8 de Febrero, á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento.

Cebanico 26 de Enero de 1914.—El Teniente Alcalde, Eduardo Díez.

Formado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, se pone de manifiesto al público por ocho días, para que durante éstos se formulen las oportunas reclamaciones.

Cebanico 24 de Enero de 1914.—El Teniente Alcalde, Eduardo Díez.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Ignorándose el paradero del mozo Juan Fernández Rodríguez, que nació en Barrio, pueblo de este Ayuntamiento, el día 8 de Marzo de 1893, hijo de Prudencio y Emilia, que han fallecido hace más de 10 años, y que dicho Juan fué recogido hace más de 15 años en el Hospicio de León, por el presente anuncio se le cita y emplaza para que concurre á esta sala consistorial el día 15 de Febrero, que será sorteado, ó el día 1.º de Marzo próximo, para ser tallado y reconocido. En otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Santa Colomba de Curueño 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

## JUZGADOS

### Cédula de citación

Menéndez Ramón (Flora ó Florentina), natural de Pedrosa, partido de Riaño (León), ambulante, florista y sin domicilio conocido, comparecerá ante la sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, el día 21 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral acordadas en causa seguida contra ella y siete más, por tenencia y expendición de moneda falsa.

Peñaranda de Bracamonte 20 de Enero de 1914.—El Juez instructor, M. Gómez Carbaño.—El Secretario, Julián Díez.

### Edicto

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que penden en este juzgado, promovidos por Felipe García Manjón, vecino de Santa Elena de Jamuz, contra D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de La Bañeza, y Manuel García Peñín, de dicho Santa Elena, representado el D. Lorenzo por el Procurador D. Antonio Palau Santos, sobre propiedad de una casa, un carro y dos bueyes, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el pueblo de Santa Elena de Jamuz, á la calle Real, con un leerto contiguo, que linda toda: por la derecha entrando, ó Este, con otra de Agustín García; izquierda, entrando, de Simón Peñín; espalda, ó Norte, con los linares, y por el frente, ó Sur, calle Real, es libre de cargas y fué tasada en 400 pesetas.

2.º Otra casa, en el mismo pueblo, á la calle Grande, que linda por la derecha entrando y espalda, otra de Felipe Ramos; izquierda, calle pública, y de frente, calle Grande. Es libre de cargas y vale 300 pesetas.

3.º Una era de pradera, en término de Santa Elena, al sitio que llaman el Sequedal, de hemina y media, ó sean catorce áreas y quince centiáreas: linda al Este, otra del ejecutante Felipe García; Sur, otra de Agustín García; Oeste, de Felipe de Blas, y Norte, camino del Sequedal. Es libre de cargas y fué tasada en 100 pesetas.

4.º Otra tierra, en el mismo término, al sitio de los ferrals, cenital seco, de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al Este, de Miguel García; Sur, de Francisco Fernández; Oeste, de Simón Peñín; Norte, de Francisco Fernández. Es libre de cargas y fué tasada en 40 pesetas.

5.º Otra, al pago del monte, en dicho término, cenital, de cuatro heminas, 3 sean treinta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al Este, otra de Lucas Carrera; Sur, de Blas Cuesta; Oeste, Manuel García, y Norte, de Blas Cuesta. Es libre y fué tasada en 40 pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término, al pago de la Huerga de Valducín, trigal, seco, cabida de una hemina, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Este, de Victoriano Esteban; Sur, de Mateo López; Norte, con los barreros, y Oeste, de Mateo López. Es libre y vale 10 pesetas.

7.º Otra tierra, en dicho término, al sitio del molino Ferrero, cenital, secano, de una hemina, ó nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Oriente, Miguel García Peñín; Mediodía, el mismo; Poniente, D. Felipe de Mata, y Norte, de Victoriano Esteban. Es libre y vale 100 pesetas.

8.º Un linar, al mismo término, al sitio de los de abajo, de media hemina, ó cuatro áreas y siete centiáreas: linda al Este, de Victoriano Esteban; Sur, con reguero; Oeste, Miguel García, y Norte, de D. Felipe de Mata. Es libre y vale 100 pesetas.

9.º Otra tierra, en dicho término, al pago de Valdeperales, ó los corrales de Gordón, cenital, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y veintiocho centiáreas: linda al Este, de Manuel Peñín; Sur, de Miguel Benavides; Oeste, de José de Blas, y Norte, Antonio García. Es libre y vale 60 pesetas.

10.º Otra, en dicho término, al pago de los atolladeros, trigal y cenital, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al Este, de Francisco Alonso; Sur, de Felipe Peñín, Oeste, de Angel Benavides, y Norte, camino de Castro. Es libre y vale 50 pesetas.

11.º Un prado, en dicho término, al sitio de Valdespino, de dos heminas, ó dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al Este, tierra de Manuel García; Sur, prado de Miguel Peñín; Oeste, camino, y Norte, prado de Manuel Gordón. Es libre y vale 200 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado el día veintiséis del próximo mes de Febrero, hora de las diez de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que es el de la tasación dada á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose á los licitadores que no existen títulos de propiedad de los bienes y que no tendrán derecho á exigir ninguno.

Dado en La Bañeza á trece de Enero de mil novecientos catorce.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Anesio García.

Don Francisco Barrallo Sánchez, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Sánchez Díez, de la cantidad de sesenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, costas y gastos, á que fué condensado en juicio verbal civil seguido en este juzgado, Lucas Fernández Lorenzo, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del referido Lucas, deudor, demandado y ejecutado, los bienes siguientes:

Una tierra, trigal, regadía, en término de esta villa, y pago de las «Barreras», de cabida de medio cuartal de trigo, ó sean dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, tierra de Andrés Fer-

nández Sánchez; Mediodía, otra de herederos de Tomás Salvadores, vecino de Castrillo de Polvazares; Poniente, otra, ó quión de partija de herederos de Manuel Fernández, y Norte, tierra de herederos de D. Pedro Martínez, vecinos de Villamañán; tasada, pericialmente, en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día once del próximo mes de Febrero, hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia del juzgado, sito en las consistoriales de villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y los licitadores habrán de consignar con antelación el diez por ciento del justiprecio de dicha finca; no constan títulos, y el licitador en quien recaiga el remate, habrá de suplirlos á su costa ó conformarse con certificación del acta de remate. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, expido el presente, que firmo en Santa Marina del Rey, á veinticinco de Enero de mil novecientos catorce.—Francisco Barrallo.—P. S. M., Gregorio Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Carballo Iglesias (Lisardo), hijo de Juan y Teodosia, natural de Cuérrigo, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, estado soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Cuérrigo, Ayuntamiento de Aller, y provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración al correspondiente cubrir una baja en activo, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Matías Muñiz López, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 22 de Enero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Matías Muñiz.

Rubio y Rubio (Juan), hijo de José y Micaela, natural de Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo (León), de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura 1,640 metros, sus señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, D. Juan Ortiz Rocés, residente en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 23 de Enero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Ortiz.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Compañía Anónima de Seguros «AURORA»

La Dirección de la Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de sus señores asegurados de esta provincia, y del vecindario en general, que ha sido nombrado Subdirector en León, D. Mario Rodríguez, instalándose la oficina de la Subdirección, en la calle de San Pelayo, núm. 9.

Imprenta de la Diputación provincial